

LA PLATA, - 5 MAY 2014

VISTO el expediente N° 21.200-80160/14, la Ley N° 13.951, y los Decretos N° 130/10, N° 2530/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.951 instituye el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Justicia en carácter de autoridad de aplicación de la citada ley se encuentra facultado a dictar la normativa complementaria a efectos de la implementación y optimización del régimen instituido por dicha ley;

Que en el artículo 22 de la reglamentación aprobada por el artículo 3° del Decreto N° 2530/10, se establecen los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro de Mediadores, exigiéndose en el inciso 3) la acreditación del cumplimiento de las instancias de capacitación y evaluación que determine la autoridad de aplicación;

Que mediante Resolución N° 2763/11, se determinaron los lineamientos para formalizar la primera inscripción de aspirantes a rendir las evaluaciones exigidas para acceder al mencionado Registro;

Que en la instancia se propicia la apertura de la tercer inscripción de aspirantes a rendir las evaluaciones exigidas para acceder a dicho Registro, la que se llevará a cabo en forma on-line en la página del Ministerio de Justicia, a partir del día 09 de mayo y hasta el 19 de mayo de 2014, inclusive;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 13.951, y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2530/10;

Por ello,

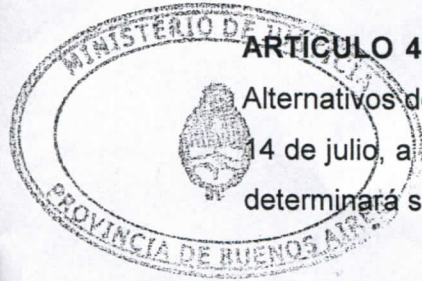
**EL MINISTRO DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar que la próxima inscripción de aspirantes a rendir las evaluaciones exigidas para acceder al Registro Provincial de Mediadores previsto en la Ley N° 13.951 y la reglamentación aprobada por Decreto N° 2530/10, se llevará a cabo en forma on-line en la página del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 09 de mayo de 2014 y hasta el día 19 de mayo de 2014; debiendo presentar las constancias de inscripción ante los Colegios de Abogados Departamentales.

ARTÍCULO 2°. Los Colegios de Abogados Departamentales procederán a conformar las inscripciones en la página web del Ministerio de Justicia hasta el día 26 de mayo de 2014, mediante una clave de acceso a la base de datos para aquéllos postulantes que reúnan los requisitos exigidos para inscribirse en el Registro Provincial de Mediadores; debiendo remitir copia de los respectivos legajos a la autoridad de aplicación.

Podrán asimismo inscribirse aquéllos mediadores que se encuentren actualmente con baja transitoria y tengan interés en revalidar la matrícula otorgada anteriormente; debiendo en su caso, remitir copia de los respectivos legajos a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°. La lista de inscriptos conformada por las instituciones mencionadas se publicará en la página web del Ministerio de Justicia el día 2 de junio de 2014 pudiendo ser observada por el aspirante que no haya sido incorporado, hasta el día 05 de junio inclusive del mismo año. La lista definitiva de aspirantes a rendir las evaluaciones, se publicará en la página web del Ministerio de Justicia, el día 09 de junio de 2014.



ARTÍCULO 4°. La autoridad de aplicación, a través de la Dirección Provincial de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, fijará las fechas de las evaluaciones a partir del día 14 de julio, a la vez que establecerá las modalidades y forma de llevar a cabo las mismas, y determinará sus contenidos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° **90**

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires